

AL DESPACHO: Informando que el presente proceso regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial el día 14 de septiembre de 2020.

Así mismo, comunico que el día 05 de agosto, el apoderado del demandante presentó escrito de desistimiento de la demanda, visible en #039 del expediente digital

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer.

Bucaramanga, seis de octubre de dos mil veinte

(original firmado)
CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis de octubre de dos mil veinte

AUTO I

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, visible #039, quien tiene facultad expresa para desistir, según poder obrante en #001, se admite el DESISTIMIENTO de la presente demanda por cumplir la solicitud los requisitos del art. 314 del C.G.P., aplicable en virtud del art. 145 del CPTSS y en consecuencia se dispone la terminación del proceso y su respectivo archivo, sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA presentado por JUAN CARLOS ALFONSO, en consecuencia, se dispone la terminación del proceso conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. En firme esta providencia ARCHÍVESE las diligencias, efectuando el registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

(original firmado)
CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.99, publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **07 de octubre de 2020**

(original firmado)

MARCELA PARDO RIAÑO

Secretaria